# JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1

## NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO No. | 2988 DE 2024 | |
| CONTRATISTA: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARC | |
| CEDULA: | 901,421,041 | |
| OBJETO: | Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ¿ CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca ¿ Agencia Catastral de Cundinamarca, para adelantar los procesos de actualización y/o conservación catastral con enfoque multipropósito en los municipios de la jurisdicción CAR, de acuerdo con la normatividad vigente. | |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $2,900,000,000 | M/CTE. |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | TRECE (13) MESES | |
| FECHA FIRMA DEL CONTRATO: | 12/11/2024 | |
| FECHA INICIAL DEL CONTRATO: | 15/11/2024 | |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: | 14/12/2025 | |
| PLAZO TOTAL EJECUCIÓN: | Veintitres (23) meses | |
| VALOR ADICIONES AL CONTRATO: | $0 | M/CTE. |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | $3,523,268,568 | M/CTE. |
| VR SOLICITUD ADICIÓN CONTRATO: | $623,268,568 | M/CTE. |
| FECHA INICIO DE LA PRORROGA: | 15/03/2026 | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 14/10/2026 | |

## JUSTIFICACIÓN

En consecuencia, el Modificatorio No. 6, la Prórroga No. 2 y la adición presupuestal al Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2988-2024 se encuentran debidamente justificados desde el siguiente punto de vista:

Justificación de la Modificación
Desde la estructuración y formulación del Convenio Interadministrativo, se estableció que el objeto corresponde a ¿Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ¿ CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca ¿ Agencia Catastral de Cundinamarca, para adelantar los procesos de actualización y/o conservación catastral con enfoque multipropósito en los municipios de la jurisdicción CAR, de acuerdo con la normatividad vigente¿.
En este sentido, el alcance del convenio contempla que los procesos de actualización y conservación catastral puedan ser implementados en cualquiera de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de la CAR, en concordancia con las necesidades identificadas en materia de gestión catastral y con los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente.
Bajo este entendido, la modificación propuesta no implica una alteración de la naturaleza ni del objeto esencial del convenio, sino que responde a la necesidad de ajustar su alcance operativo, con el propósito de incorporar las actividades propias del proceso de conservación catastral en los municipios de Tena y Villapinzón. Esta inclusión se sustenta en la pertinencia técnica y operativa identificada durante la ejecución del convenio, así como en la necesidad de garantizar la actualización permanente y la consistencia de la información predial en dichos territorios, en el marco de la implementación del catastro con enfoque multipropósito.
Lo anterior implica la definición de metas, productos y actividades relacionadas con:

## JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1

- Trámite y registro de mutaciones catastrales.
- Actualización alfanumérica y cartográfica.
- Validación y aseguramiento de calidad de la información.
- Atención a usuarios y gestión documental.
- Reporte y cargue de información conforme a los estándares establecidos por la autoridad catastral.

Justificación de la Adición Presupuestal

La ampliación de la cobertura territorial del convenio Interadministrativo surge a raíz de la solicitud de incorporación de los municipios de Tena y Villapinzón, quienes han manifestado formalmente su interés en vincularse al esquema de conservación catastral mediante las solicitudes con Nos. De radicado 20261019127 y 2026109782, reconociendo la importancia de contar con información predial actualizada como insumo para la planificación territorial, la gestión fiscal, la toma de decisiones sobre uso del suelo y la gestión ambiental, generando así un incremento en el volumen de actividades técnicas, operativas y administrativas, lo cual requiere fortalecer el equipo técnico, el soporte tecnológico y los procesos de control de calidad.
En consecuencia, se hace necesaria la adición de recursos financieros que permitan garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a los estudios técnicos y proyecciones presupuestales realizadas, manteniendo la proporcionalidad y razonabilidad del incremento frente al nuevo alcance.

Dicha adición se encuentra debidamente soportada en la disponibilidad presupuestal correspondiente y cumple con los límites establecidos en la normativa contractual vigente.

Justificación de la Prórroga

Si bien el convenio presenta un avance del 84% de ejecución física y el 90% de una ejecución financiera, la ampliación del alcance territorial y el incremento de actividades hacen indispensable ampliar el plazo de ejecución, con el fin de:

- Garantizar la implementación integral del proceso de conservación en los nuevos municipios.
- Evitar la interrupción en la prestación del servicio público catastral.
- Permitir la consolidación, validación y entrega de productos conforme a los estándares técnicos vigentes.
- Asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual modificado.

La prórroga solicitada es por un término de siete (7) meses, es decir hasta el 14 de octubre de 2026, tiempo que resulta proporcional frente a las obligaciones contractuales y necesaria para asegurar la calidad y continuidad del servicio, lo cual se encuentra descrito a detalle en el cronograma anexo y en el documento denominado ¿Alcance Técnico- económico¿.

En consecuencia, el alcance contractual no responde a circunstancias sobrevinientes, extraordinarias o imprevisibles, sino que deriva de un ejercicio técnico de seguimiento y planificación estratégica del esquema de gestión catastral implementado en el marco del convenio. Este proceso permitió identificar oportunidades de optimización operativa, ampliación de cobertura y fortalecimiento institucional, en coherencia con la dinámica predial y territorial de la jurisdicción.

Así, el ajuste propuesto se enmarca en una decisión técnica orientada a consolidar un modelo de gestión más eficiente,

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1**

integral y sostenible, que garantice la continuidad en la prestación del servicio público catastral, la adecuada atención de las mutaciones físicas, jurídicas y económicas de los predios, y la generación de información predial actualizada, interoperable y consistente, conforme a los estándares y lineamientos establecidos en la normatividad vigente que regula el Catastro Multipropósito.



**YOAGEN GERMAINE DIAZ FONTECHA**
**C.C. No. 11511648**